Correlativo Nº 023-URH-IGP/2022

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS № 054-URH-IGP/2019

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 054-URH-IGP/2019 suscrito con fecha 04.11.2019, que celebran de una parte el INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERU, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 20131367008, señalando domicilio en Calle Badajoz Nº 169 Urb. Mayorazgo IV Etapa, Distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ing. Maritza Carmen Bueno Trucíos, Jefe (a) de la Oficina de Administración, designada mediante Resolución de Presidencia Nº 008-IGP/2020 del 13.01.2020, identificado con DNI Nº 08119160, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte el/la señor (a) **Barrientos Ramos Linda Cristina**, identificado (a) con DNI. Nº 42661528, con domicilio en Av. Los Eucaliptos Mz. S, Lt. 17-Urb. Matazango, Distrito La Molina, Provincia y Departamento de Lima, a quién en adelante se le denominará **EL/LA TRABAJADOR/A**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y modificatorias, en adelante "régimen CAS"
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 y modificatorias.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del hostigamiento sexual y modificatorias
- Ley № 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley Nº 26771, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057, Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y otorga derechos laborales.
- Resolución de Superintendencia Nº 286-2012/SUNAT, que exceptúa la obligación de emitir recibos por honorarios por los servicios prestados bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 014-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y modificatorias.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 144-2019-SERVIR.PE, Lineamientos para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del Hostigamiento Sexual en las entidades públicas.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Resolución de Presidencia N° 118-IGP/2020 Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú (RISS)
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Resolución de Presidencia Nº 181-IGP/2018 -Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST).
- Decreto de Urgencia 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público.
- Decreto de Urgencia Nº 083-2021- Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con fecha **30.10.2019**, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios – CAS Nº 054-URH-IGP/2019, entre **LA ENTIDAD** y **EI/LA TRABAJADOR/A** con el objeto de que el/la **TRABAJADOR/A** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, como *Auxiliar de Mantenimiento y Limpieza* de la Unidad de Logística del Instituto Geofísico del Perú, por el periodo del **04.11.2019** al **31.12.2019**.

Mediante Informe Nº 658-2019-IGP/GG-OAD-ULO, el Director y/o Jefe de la Unidad de Logística, solicita la renovación del Contrato Administrativo de Servicios – CAS Nº 054-URH-IGP/2019.

De acuerdo al Memorando Nº 128-2019-IGP/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la planilla de remuneraciones del personal CAS al 2020, por ello es procedente la renovación del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 054-URH-IGP/2019.

Mediante el correlativo Nº 491-URH-IGP/2019 suscrito el 23.12.2019 se prorroga la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 054-URH-IGP/2019 por el periodo del 01.01.2020 al 31.03.2020.

Mediante INFORME Nº 0118-2020-IGP/GG-OAD-ULO, el Director y/o Jefe de la Unidad de Logística, solicita la renovación del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 054-URH-IGP/2019.

De acuerdo al Memorando Nº 128-2019-IGP/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la planilla de remuneraciones del personal CAS al 2020, por ello es procedente la renovación del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 054-URH-IGP/2019.

Mediante el correlativo Nº 124-URH-IGP/2020 suscrito el 23.03.2020 se prorroga la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 054-URH-IGP/2019 por el periodo del 01.04.2020 al 30.06.2020.

Mediante INFORME Nº 0157-2020-IGP/GG-OAD-ULO, el Director y/o Jefe de la Unidad de Logística, solicita la renovación del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 054-URH-IGP/2019.

De acuerdo al Memorando Nº 128-2019-IGP/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la planilla de remuneraciones del personal CAS al 2020, por ello es procedente la renovación del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 054-URH-IGP/2019.

Mediante el correlativo Nº 283-URH-IGP/2020 suscrito el 22.06.2020 se prorroga la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 054-URH-IGP/2019 por el periodo del 01.07.2020 al 30.09.2020.

Mediante INFORME Nº 238-2020-IGP/GG-OAD-ULO, el Director y/o Jefe de la Unidad de Logística, solicita la renovación del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 054-URH-IGP/2019, por el período de dos (02) meses (del 01.10.2020 al 30.11.2020).

De acuerdo al Memorando Nº 128-2019-IGP/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la planilla de remuneraciones del personal CAS al 2020, por ello es procedente la renovación del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 054-URH-IGP/2019.

Mediante el correlativo Nº 437-URH-IGP/2020 suscrito el 23.09.2020 se prorroga la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 054-URH-IGP/2019 por el periodo del 01.10.2020 al 30.11.2020.

Mediante INFORME Nº 0342-2020-IGP/GG-OAD-ULO, el Director y/o Jefe de la Unidad de Logística, solicita la renovación del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 054-URH-IGP/2019, por el periodo de un (01) mes (del 01.12.2020 al 31.12.2020).

Mediante el correlativo Nº 584-URH-IGP/2020 suscrito el 23.11.2020 se prorroga la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 054-URH-IGP/2019 por el periodo del 01.12.2020 al 31.12.2020.

Mediante INFORME Nº 395-2020-IGP/GG-OAD-ULO, el Director y/o Jefe de la Unidad de Logística, solicita la renovación del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 054-URH-IGP/2019, por el período de (03) meses (del 01.01.2021 al 31.03.2021).

De acuerdo al Memorando Nº 0153-2020-IGP/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la planilla de remuneraciones del personal CAS al 2021, por ello es procedente la renovación del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 054-URH-IGP/2019

Mediante el Correlativo N $^\circ$ 725-URH-IGP/2020 suscrito el 22.12.2020 se prorroga la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios – CAS N $^\circ$ 054-URH-IGP/2019 por el periodo del 01.01.2021 hasta el 31.03.2021.

CLAÚSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE FUNCIONES

Mediante Resolución de Presidencia Nº 118-IGP/2020, de fecha 31 de diciembre de 2020, se aprobó el "Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú", con el objeto de facilitar, fomentar y mantener las buenas relaciones entre los servidores civiles y el IGP, mediante el conocimiento y respeto de los derechos y obligaciones que regulan la relación laboral; estableciendo las normas esenciales y condiciones a las que deben sujetarse durante su vinculación con la Entidad.

El artículo 27° del citado Reglamento, establece que "Es potestad administrativa exclusiva del IGP, poder modificar en forma temporal la jornada y el horario de trabajo siempre que el promedio de horas laboradas no supere las cuarenta y ocho (48) horas semanales. Para lo cual bastará con informar al personal involucrado, con un mínimo de 72 horas de anticipación (...).

Con Informe Legal Nº 068-2022-IGP/GG-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la modificación del horario laboral del personal de limpieza del IGP en sus contratos CAS, según las necesidades de la entidad y de acuerdo a las limitaciones establecidas en las normas aplicables y en la Constitución Política del Perú

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27° antes citado y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, **LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA** acuerdan que, por las necesidades del servicio, se modificará la jornada de trabajo establecido en el Contrato CAS N° 054-URH-IGP/2019 suscrito el 30 de octubre de 2019.

LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA declaran que la presente modificación no afecta la naturaleza del vínculo laboral, ni los derechos, beneficios, categoría y demás condiciones de **LA TRABAJADORA**.

CLAÚSULA SEXTA: HORARIO MODIFICADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS N° 054-URH-IGP/2019

"CLAÚSULA SEXTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO"

Las partes acuerdan que la cantidad de horas efectivas de servicio a la semana (jornada de trabajo). es como máximo 48 horas, En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **LA TRABAJADORA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

- Hora de Ingreso: Flexible entre las 07:00 y 08:00 horas
- Hora de salida: De 15:45 a 16:45 horas, respectivamente proporcional a la hora que ingresó el servidor civil.

Horario del personal de limpieza: 40 horas semanales de lunes a viernes de acuerdo al siguiente detalle:

Refrigerio: De 45 minutos, a utilizar entre las 12:30 y las 14:30 horas.

Se deja expresa constancia que las demás estipulaciones del contrato de trabajo se mantienen inalteradas y vigentes.

Suscrito y firmado en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de junio del año 2022, en duplicado para constancia de las partes.

LA ENTIDAD
Ing. Maritza Carmen Bueno Trucíos
Jefe (a) de la Oficina de Administración – IGP

EL/LA TRABAJADOR/A
Barrientos Ramos Linda Cristina
D.N.I. Nº 42661528